



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR
Subdirección General de
Dominio Público Marítimo-Terrestre

C-902-Murcia
(CNC10/02/30/0001)
JP/JM

RESOLUCIÓN

Examinada la solicitud de SERVICIOS ATUNEROS DEL MEDITERRÁNEO, SL relativa a la solicitud de una tercera prórroga de la concesión otorgada por OM de 2 de junio de 2004 para la ocupación de 640.000 m² de dominio público marítimo-terrestre con destino a granja marina para engorde de atún rojo, dorada, lubina y otras especies autóctonas en jaulas flotantes, en el término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia).

ANTECEDENTES:

I) Por OM de 2 de junio de 2004 se otorgó a SERVICIOS ATUNEROS DEL MEDITERRÁNEO, SL la concesión para ocupar 640.000 m² de dominio público marítimo-terrestre, con destino a granja marina para engorde de atún rojo en jaulas flotantes, en el término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia), por un plazo de 5 años (que finalizaba el 26 de junio de 2009), prorrogables por plazos de igual duración, no pudiendo sobrepasar el total de 20 años.

La condición particular primera de dicha OM establecía que las nuevas prórrogas "se otorgarán o denegarán en función de los estudios e informes sobre seguimiento de la actividad y sus efectos sobre el dominio público marítimo-terrestre. Para dicho seguimiento, el concesionario debía presentar ante la Dirección General de Costas los oportunos informes sobre los efectos de la actividad en el dominio público marítimo-terrestre, realizados con solvencia científica, con una periodicidad mínima de dos años, partiendo de la situación actual"

Según el acta de reconocimiento final de 19 de octubre de 2005, la concesión ocupa una superficie de 640.000 m² de dominio público marítimo-terrestre.

II) Por OM de 18 de noviembre de 2010 se otorgó a SERVICIOS ATUNEROS DEL MEDITERRÁNEO, SL la primera de las prórrogas por cinco años (finalizando el 26 de junio de 2014) y se adaptó el canon de la concesión de conformidad con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

III) Por OM de 24 de marzo de 2017 se otorgó a SERVICIOS ATUNEROS DEL MEDITERRÁNEO, SL la segunda de las prórrogas por cinco años (finalizando el 26 de junio de 2019).

IV) Con fecha 17 de junio de 2019 SERVICIOS ATUNEROS DEL MEDITERRÁNEO, SL presentó ante la Demarcación de Costas en Murcia solicitud de la tercera y última prórroga, aportando el plan de vigilancia de 2017.

Plaza San Juan de la Cruz s/n
28071 – Madrid
TEL.: 91 5976000

CSV : GEN-5e81-1985-3db1-f753-2f2c-711d-b523-a450

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 17/02/2020 13:13 | Sin acción específica





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

V) Con fecha 30 de octubre de 2019 tuvo entrada en esta Dirección General la solicitud de prórroga formulada por SERVICIOS ATUNEROS DEL MEDITERRÁNEO, SL con informe favorable de la Demarcación de Costas.

CONSIDERACIONES:

- 1) Con el otorgamiento de la prórroga solicitada no se perjudican los intereses generales ni los de terceros.
- 2) La prórroga solicitada queda contemplada en las condiciones de la OM de otorgamiento, y el concesionario ha cumplido el resto de condiciones y prescripciones establecidas en la misma.
- 3) El plazo de la concesión, y por tanto la prórroga, finalizará el 26 de junio de 2024.

En consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes indicados y los preceptos legales aplicables,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACION DE LA MINISTRA, HA RESUELTO:

Otorgar a SERVICIOS ATUNEROS DEL MEDITERRÁNEO, SL la tercera y última prórroga de la concesión de 640.000 m² de dominio público marítimo-terrestre con destino a granja marina para engorde de atún rojo, dorada, lubina y otras especies autóctonas en jaulas flotantes, en el término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia), de acuerdo con las condiciones y prescripciones contenidas en la OM de 2 de junio de 2004, excepto la condición particular primera relativa al plazo de la concesión que queda redactada como sigue:

"1ª.- El plazo de la concesión, y por tanto la prórroga, finalizará el 26 de junio de 2024."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no son Administraciones Públicas, podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

LA MINISTRA,

P.D.: (Orden TEC/1425/2018, de 17 de diciembre, BOE de 29 de diciembre de 2018)

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR,

Fdo.: Ana María Oñoro Valenciano

(Documento firmado electrónicamente en Madrid,
en fecha y hora referenciadas en la firma)

